



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Nota N° **177** - /2024

Letra Mun U.

Ushuaia, **13 NOV. 2024**

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de la Ordenanzas Municipales N° **6416** a **6422**, con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	<b>14 NOV. 2024 Hs. 13:55</b>
Numero:	<b>1268</b> Folios: <b>2</b>
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PEREZ  
 Responsable Coordinación  
 y Despacho  
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**Walter Vuoto**  
**INTENDENTE**  
 Municipalidad de Ushuaia

Sra. VICEINTENDENTA  
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
 Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
 S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 4 5

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 13 NOV. 2024

VISTO el expediente E-9169/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se busca generar herramientas necesarias para elaborar y monitorear las políticas públicas del gobierno local en materia de salud mental, así como reunir información e intervenir preventivamente con acciones de promoción y cuidado, dirigidas a la comunidad; a través de la creación del "Observatorio para la Prevención, la Promoción y el Cuidado de la Salud Mental en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia".

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante el Decreto Municipal N° 1716/2024.

Que por la Resolución C.D.N°242/2024 dada en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024 (N-23816/2024), el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6422 sancionada por el

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*Handwritten initials and signature*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.2..

Concejo Deliberante de esta ciudad en la Sesión Ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se busca generar herramientas necesarias para elaborar y monitorear las políticas públicas del gobierno local en materia de salud mental, así como reunir información e intervenir preventivamente con acciones de promoción y cuidado, dirigidas a la comunidad; a través de la creación del "Observatorio para la Prevención, la Promoción y el Cuidado de la Salud Mental en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2045 /2024

Bel  
LC

Sebastian IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREMIA AYELEN  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

6422

43/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** El objeto de la presente ordenanza es generar las herramientas necesarias para elaborar y monitorear de manera interdisciplinar y participativa las políticas públicas del gobierno local en materia de salud mental, en articulación con instituciones oficiales, y organizaciones y referentes de la sociedad civil, así como reunir información, e intervenir preventivamente con acciones de promoción y de cuidado dirigidas a la comunidad.

**ARTÍCULO 2º.- Creación.** CREAR el Observatorio para la Prevención, la Promoción y el Cuidado de la Salud Mental en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, en adelante "el Observatorio", el que tiene carácter de oficina permanente en el área de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 3º.- Composición.** El Observatorio está integrado por miembros titulares e integrantes invitados según el siguiente detalle:

1. miembros titulares:

- a) la persona titular de la Secretaría que es autoridad de aplicación de esta norma o en quien esta delegue la representación;
- b) tres (3) agentes municipales con formación en psicología, psiquiatría, sociología o antropología, se desempeñen o no en el área de la autoridad de aplicación de esta norma;
- c) las máximas autoridades de las diversas áreas del gabinete municipal a indicación del intendente o intendenta;
- d) uno o una (1) representante de Defensa Civil Municipal;
- e) tres (3) concejales, siendo uno de ellos el concejal o concejala que preside la Comisión Interna Permanente abocada a los asuntos de salud pública.

2. integrantes invitados:

- a) la autoridad provincial en materia de salud mental con desempeño en el Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- b) la persona responsable del Servicio de Salud Mental del Hospital Regional Ushuaia;
- c) uno o una (1) representante por cada organización no gubernamental radicada en Ushuaia, con incumbencia en la salud mental;
- d) uno o una (1) representante de cada institución terciaria o universitaria con sede en la ciudad de Ushuaia;
- e) uno o una (1) representante de cada Colegio Profesional vinculado con la salud mental;
- f) hasta tres (3) profesionales del área de Salud Mental, en carácter de voluntarios/as,
- g) uno o una (1) profesional por cada especialidad del Sistema Provincial de Residencias en Salud,
- h) representantes de Cuarteles de Bomberos Voluntarios operativos en Ushuaia;
- i) representantes de la oficina de Protección Civil del Gobierno provincial;
- j) funcionarios o funcionarias de las áreas del Gobierno provincial con incumbencia en las diversas materias que hacen a la prevención y el cuidado de la salud mental;
- k) representantes de las áreas de incumbencia del Poder Judicial de la Provincia;
- l) representantes de la Policía Provincial;
- m) toda aquella persona que debido a su experiencia, a su formación o a su rol social sea invitada por el consenso de los miembros titulares del Observatorio.

**ARTÍCULO 4º.- Frecuencia.** ESTABLECER que el Observatorio realiza al menos una reunión plenaria de miembros titulares e integrantes invitados al mes, sin perjuicio de la tarea diaria que realiza el personal permanente y los funcionarios asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal, y de las reuniones específicas que surjan de la propia dinámica del Observatorio.

**ARTÍCULO 5º.- Competencias.** El Observatorio se ocupa de las siguientes tareas:



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. N° 3893 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JERREZ Dalina Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

6 4 2 2

43/2017

- a) define las reglas de funcionamiento del Observatorio;
- b) reúne, procesa, sistematiza y socializa información confiable sobre la salud mental en Ushuaia y de otras jurisdicciones;
- c) lleva estadísticas y construye indicadores que permitan evaluar el avance de las políticas públicas implementadas en materia de salud mental en nuestra ciudad;
- d) asesora al intendente o intendenta y a su gabinete toda vez que sea requerido/a;
- e) produce la documentación que la Municipalidad lleva ante el o los órganos creados por Ley Provincial N.º 1227 y sus modificatorias;
- f) evalúa y opina sobre las políticas públicas que se implementan en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia para prevenir y atender la salud mental de la comunidad;
- g) elabora un plan de acción preventivo orientado a los sectores de la población considerados de riesgo, el que es puesto a disposición del Municipio y de cualquier jurisdicción que lo requiera;
- h) sus miembros pueden ser convocados a participar de las actividades territoriales, eventos sociales, culturales, deportivos y otros en los que sea pertinente brindar información y realizar actividades con fines preventivos;
- i) organiza cursos, jornadas, congresos, simposios, talleres y toda otra actividad tendiente a generar espacios para el debate, la actualización, el intercambio de experiencias y resultados, la innovación en aspectos relativos al objeto de la presente norma;
- j) colabora con el diseño y la ejecución de las campañas de información, difusión y concientización que lleve a cabo la Municipalidad sobre temas de competencia del Observatorio;
- k) genera espacios de capacitación destinados al personal municipal interviniente en el tema, a la comunidad, a las fuerzas de seguridad, a comunicadores sociales y a otros actores clave de la dinámica social;
- l) articula con otras áreas de la Municipalidad y participa de la elaboración de acciones preventivas en materia de salud mental;

Gabriel Luna  
Leg. Nº 9083 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- m) asesora al Departamento Ejecutivo Municipal sobre los procedimientos y las acciones a llevar a cabo para integrar a la salud mental en los servicios de atención primaria que ofrece el municipio;
- n) colabora, asesora y comparte información con entes públicos y privados de cualquier jurisdicción toda vez que lo requieran.

**ARTÍCULO 6°.- Autoridad de Aplicación.** DESIGNAR como autoridad de aplicación de esta ordenanza a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o aquella que con similar competencia la reemplace en un futuro.

**ARTÍCULO 7°.- Facultades.** Son facultades de la autoridad de aplicación, las siguientes:

- a) coordinar la actividad del Observatorio;
- b) representar al Observatorio y a la Municipalidad en los espacios locales, provinciales y nacionales en los que se aborden aspectos de la salud mental;
- c) coordinar con el Servicio Provincial de Salud Mental las acciones de prevención a desarrollarse en el ámbito municipal en conjunto con los sectores directamente involucrados;
- d) asignar y administrar el presupuesto público destinado al funcionamiento del Observatorio y al desarrollo de las políticas públicas en materia de salud mental en el ámbito municipal;
- e) gestionar ante otras jurisdicciones los programas, proyectos, acciones, fuentes de financiamiento y demás herramientas útiles para el cumplimiento de los objetivos trazados por la presente ordenanza;
- f) firmar con instituciones públicas y privadas actas, acuerdos, convenios y otros instrumentos necesarios para cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 8°.- Financiamiento.** La inversión que demande el funcionamiento del Observatorio, así como la implementación de las acciones en materia de prevención, promoción y cuidado de la salud mental de la autoridad de aplicación debe ser prevista en la partida correspondiente a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

43/2017

ARTÍCULO 9º.- **Efeméride.** INSTITUIR que el Municipio conmemora cada 10 de octubre el Día Mundial de la Salud Mental con actividades alusivas y reconociendo a actores sociales que contribuyan con la prevención, promoción y cuidado de la salud mental en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

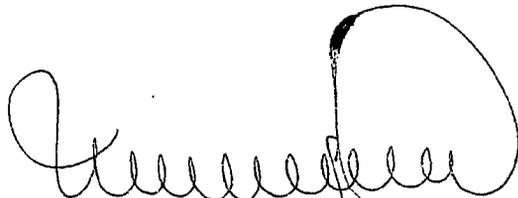
ARTÍCULO 10.- **Reglamentación.** OTORGAR al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de ciento veinte (120) días para la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

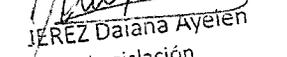
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6422.3

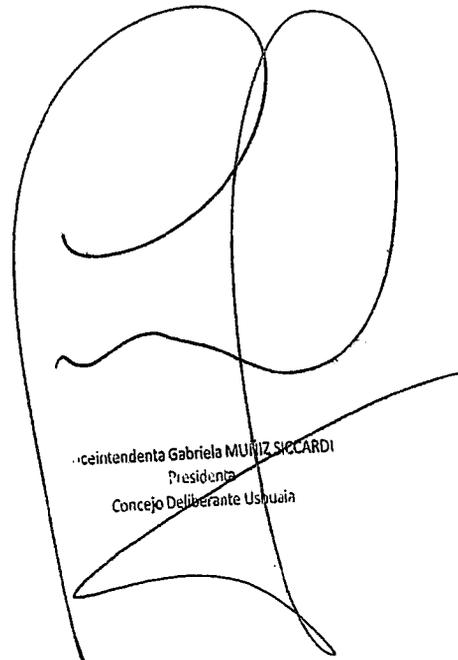
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

CO

  
Dra. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
DARIANA AYELÉN  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Long  
Leg. N° 3083 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 13 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11394/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se realizan denominaciones a distintas calles de la Sección J del ejido urbano.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.yT. N° 316 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6421 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se realizan denominaciones a distintas calles de la Sección J del ejido urbano. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2044 /2024

Alejandro David FERREYRA  
SECRETARIO  
Sec Hábital y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

6 4 2 1

84/1993

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3083 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR "Gavilán Campestre" a la calle perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, delimitada al norte y al este por el Macizo 222, al sur por la calle Los Ñires y al oeste por los Macizos 221-222.

ARTÍCULO 2º.- DENOMINAR "Martín Pescador" a la calle perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, delimitada al norte por la Parcela 2AGNR del Macizo 1000, al sur por la calle Los Ñires, al este por los Macizos 221-222, y al oeste por los Macizos 220-223.

ARTÍCULO 3º.- DENOMINAR "Picolezna Patagónico" a la calle perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, delimitada al norte por la Parcela 2AGPR del Macizo 1000, al sur por la calle Los Ñires, al este por los Macizos 220-223-224-225-226-227 y al oeste por los Macizos 198-199.

ARTÍCULO 4º.- DENOMINAR "Diucón" a la calle perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, delimitada al norte por los Macizos 222-223, al sur por los Macizos 220-221, al este por la calle Gavilán Campestre y al oeste por la calle Picolezna Patagónico.

ARTÍCULO 5º.- DENOMINAR "Caranca" a la calle perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, delimitada al norte por el Macizo 224 y la Parcela 2AGNR del Macizo 1000, al sur por el Macizo 223, al este por la calle Martín Pescador y al oeste por la calle Picolezna Patagónico.

ARTÍCULO 6º.- DENOMINAR "Mineros del Susana" a la calle perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, delimitada al norte por la Parcela 2AGPR del Macizo 1000, al sur por la calle Caranca, al este por las Parcelas 2AGNR-2AGÑR-2AGOR del Macizo 1000 y al oeste por los Macizos 224-225-226-228.

ARTÍCULO 7º.- DENOMINAR "Cachaña" a la calle perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, delimitada al norte por el Macizo 225, al sur por

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

María Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3883 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

el Macizo 224, al este por la calle Mineros del Susana y al oeste por la calle Picolezna Patagónico.

ARTÍCULO 8º.- DENOMINAR "Caburé Grande" a la calle perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, delimitada al norte por el Macizo 226, al sur por el Macizo 225, al este por la calle Mineros del Susana y al oeste por la calle Picolezna Patagónico.

ARTÍCULO 9º.- DENOMINAR "Pardela Oscura" a la calle perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, delimitada al norte por los Macizos 227-228, al sur por el Macizo 226, al este por la calle Mineros del Susana y al oeste por la calle Picolezna Patagónico.

ARTÍCULO 10.- DENOMINAR "Miradores del Fin del Mundo" a la calle perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, delimitada al norte por la Parcela 2AGPR del Macizo 1000, al sur por la calle Pardela Oscura, al este por el Macizo 228 y al oeste por el Macizo 227.

ARTÍCULO 11.- DENOMINAR "Tordo Patagónico" a la calle sin salida perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, delimitada al norte y al sur por el Macizo 227, al este por la calle Miradores del Fin del Mundo y al oeste por el Macizo 227.

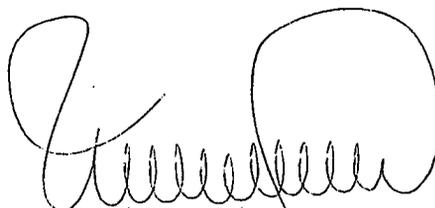
ARTÍCULO 12.- DENOMINAR "Fiofio Silbón" a la calle perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, delimitada al norte por la Parcela 2AGPR del Macizo 1000, al sur por los Macizos 227-228 y al oeste por la calle Picolezna Patagónico.

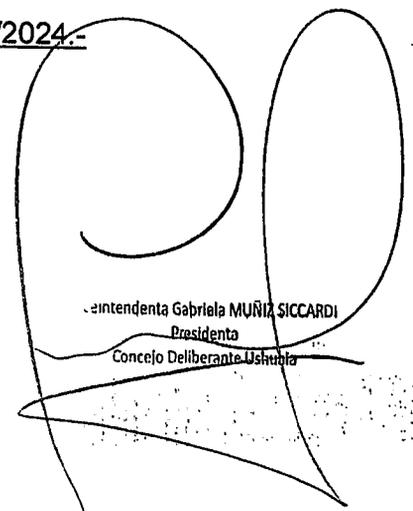
ARTÍCULO 13.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6421

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-

CO

  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DEL GOBIERNO  
Gabriel Lugo  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"  
USHUAIA, 13. NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11387/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se asignan nombres a miradores de aves de la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.yT. N° 318 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6420 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se asignan nombres a miradores de aves de la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

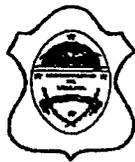
DECRETO MUNICIPAL N° 2043 /2024

Bok  
cc

Alejandro David FERREYRA  
SECRETARIO  
Sec. Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

123/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR con el nombre de "Mirador de las montañas" (alakan tulára en lengua yagán) al mirador de aves ubicado sobre la calle Teniente Berraz y el inicio del Pasaje Ramaciotti, en la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR con el nombre de "Mirador del pastizal" (alakan zuka en lengua yagán) al mirador de aves ubicado en la intersección de las calles Teniente Berraz y Capitán Mutto, en la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada.

ARTÍCULO 3º.- ASIGNAR con el nombre de "Mirador de las aves" (alakan pix en lengua yagán) al mirador de aves ubicado sobre la avenida Ing. Jorge Garramuño, en la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada.

ARTÍCULO 4º.- ASIGNAR con el nombre de "Mirador de los ancestros" (alakan motakaiyín en lengua yagán) al mirador de aves ubicado en la intersección de la avenida Ing. Jorge Garramuño y calle 12 de Octubre, en la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6420

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia FESSE  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Gabriel Luna  
Leg. N° 3883 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 13 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11393/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se denomina "Guardacosta GC 83 Río Iguazú" a la plazoleta ubicada en la calle Yaganes, entre la avenida Perito Moreno y Prefectura Naval Argentina" y " Ayudante Mayor Ex Combatiente de Malvinas D. José Raúl Ibañez" al pasaje ubicado en las citadas calles, según croquis que se agrega como Anexo I.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.yT. N° 321 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6419 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se denomina denomina Guardacosta GC 83 Río Iguazú" a la plazoleta ubicada en la calle Yaganes, entre la avenida Perito Moreno y Prefectura Naval Argentina" y " Ayudante Mayor Ex Combatiente de Malvinas D. José Raúl Ibañez" al pasaje ubicado en

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

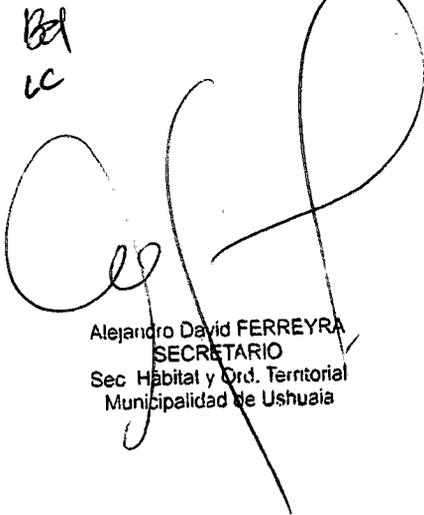
///.2..

las citadas calles, según croquis que se agrega como Anexo I. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

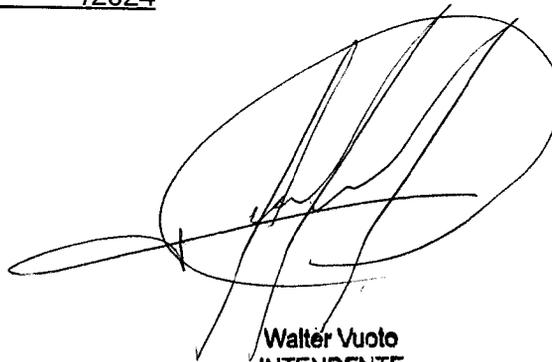
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 2042 /2024

Bd  
cc

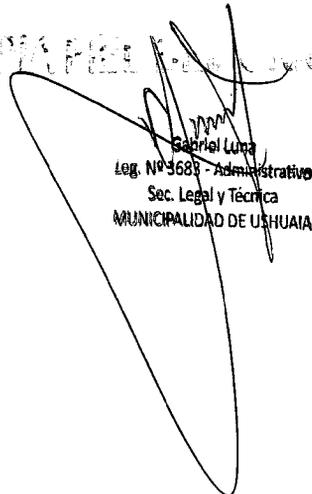


Alejandro David FERREYRA  
SECRETARIO  
Sec. Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

INS CRUPA PEE



Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

REGISTRADO

Gabriel Lupa  
Leg. N.º 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

592/1998

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR "Guardacostas GC 83 Río Iguazú" a la plazoleta ubicada en la calle Yaganes, entre la avenida Perito Moreno y Prefectura Naval Argentina, según croquis que se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- DENOMINAR "Ayudante Mayor Ex Combatiente de Malvinas D. José Raúl Ibáñez" al pasaje ubicado entre las calles avenida Perito Moreno y Prefectura Naval Argentina, según croquis que se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6419

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidenta Gabriela MUÑOZ SICCARD.  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

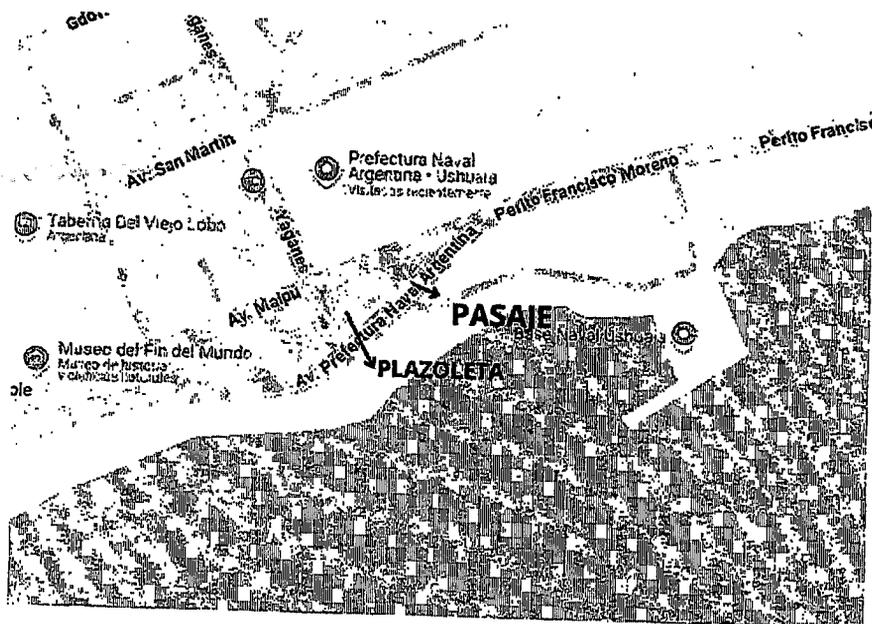
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 4 1 9 .



*Gabriel Luna*  
Leg. N.º 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*Verónica Maestro*

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Gabriela Muñoz Siccardi*

Centenenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Nancy Patricia Pérez*  
Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Gabriel Luna  
Leg. Nº 8983 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
"2024 Año del Bicentenario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 13 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11395/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se reserva para la calle sin mensura perteneciente al barrio Itatí, la denominación "Base Antártica Petrel".

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.yT. N° **315** /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6418** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se reserva para la calle sin mensura perteneciente al barrio Itatí, la denominación " Base Antártica Petrel ". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° **2047** /2024

*Handwritten signature of Alejandro David Ferreyra*

Alejandro David FERREYRA  
SECRETARIO  
Sec Hábital y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

*Handwritten signature of Walter Vuoto*

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna  
Leg. N.º 2683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RESERVAR para la calle sin mensurar perteneciente al barrio Itatí, cuya localización se grafica en el Anexo I de la presente ordenanza, la siguiente denominación: "Base Antártica Petrel".

ARTÍCULO 2º.- La denominación reservada mediante el presente instrumento, así como su respectiva localización, será de aplicación para la emisión de certificaciones de numeración domiciliaria por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, válidas hasta el registro de la mensura correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Tras el registro de la mensura correspondiente, se incorporará la denominación reservada al nomenclador instituido mediante la Ordenanza Municipal N.º 1494, con su descripción y delimitación definitiva. A tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal comunicará al Concejo Deliberante la novedad que se produzca al respecto, a través del área técnica municipal de competencia, para la elaboración de la ordenanza correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6418.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-

co

Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

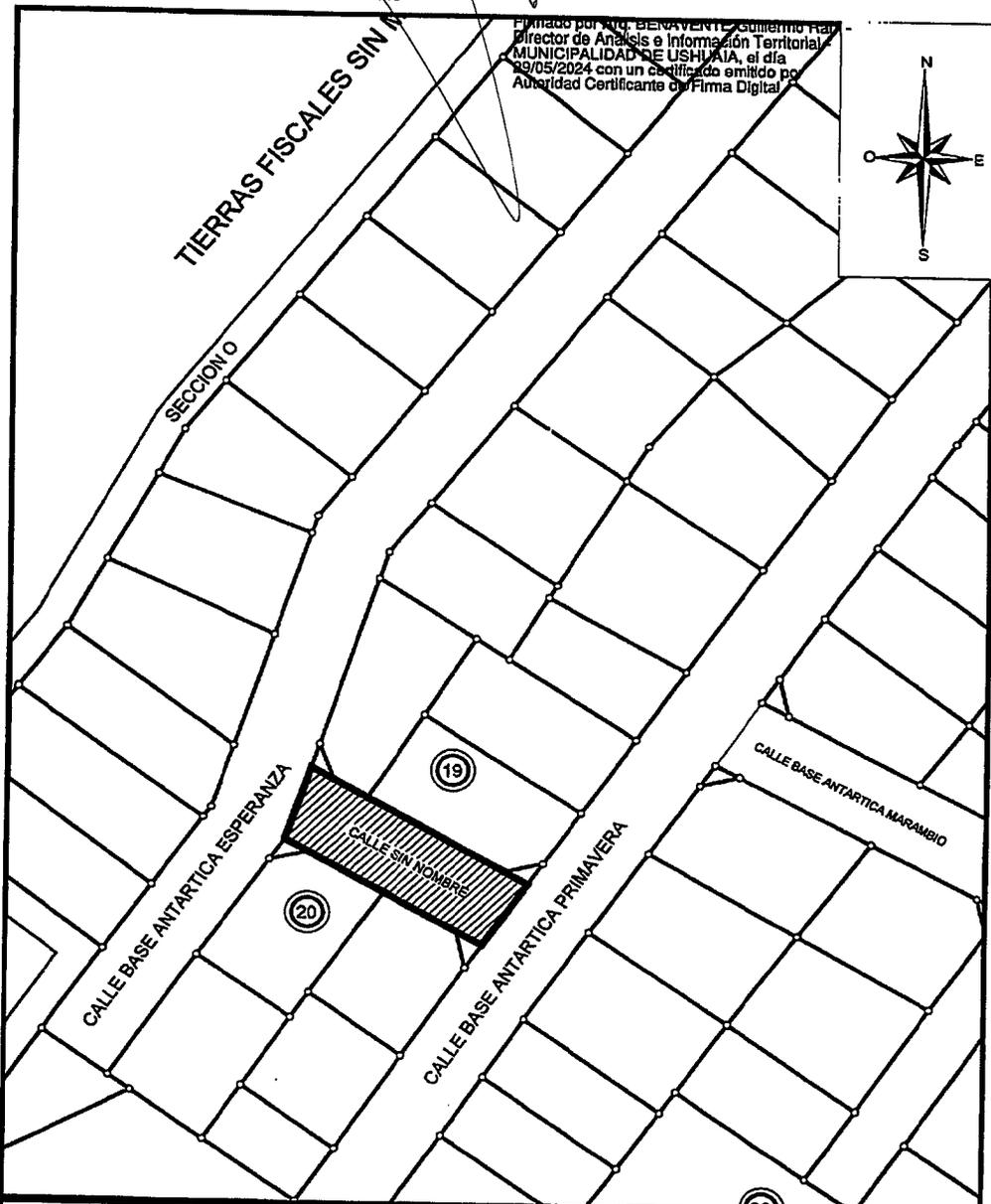


"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

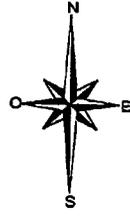
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Firmado por Mg. BERNARDO SOMERMO FERRARI  
Director de Análisis e Información Territorial  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, el día  
09/05/2024 con un certificado emitido por  
Autoridad Certificante de Firma Digital



6 4 18



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION TERRITORIAL

tema:	RESERVA NOMBRE DE CALLE - BARRIO ITATI	departamento Agrimensura	dirección: D.A. e I.T.
plano de:	ANEXO I - O. M. N.º	visado:	fecha: Mayo/2024
		dibujo: Fabian Nacuchi	escala: s/esc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Fabiana PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIDELES DEL ORIGINAL

Gabriel Lima  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 13 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11389/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 6173.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.y.T. N° 317 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6417 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ordenanza Municipal N° 6173. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2040 /2024

Bd.  
uc

Alejandro David FERREYRA  
SECRETARIO  
Sec. Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

105/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 6173, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el inciso d) del artículo 16; y del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055, a la señora María Luisa Lemes, DNI N.º 13.954.172, y al señor Jorge Daniel Janin, DNI N.º 16.062.720, a efectos de continuar con el trámite de regularización dominial del predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 1, Parcela 7".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6417  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Presidenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
Ushuaia"

COPIA DEL ORIGINAL

20 39 111

*[Handwritten Signature]*  
Gobernadora  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de

USHUAIA, 13 NOV. 2024

VISTO el expediente E-8932/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 28/08/2024, por medio de la cual se exceptúa a la obra en ejecución ubicada en el inmueble cuya nomenclatura catastral es Sección C, Macizo 78 B, parcela 21 de la ciudad de Ushuaia de lo establecido en el capítulo II.1.1.2.6 respecto de la Carga poblacional y densidad poblacional (DN) y FOT del Código de Planeamiento urbano, propiedad del Sr. Juan Catari Estrada DNI N° 19.050.090.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante el Decreto Municipal N° 1665/2024.

Que por la Resolución C.D.N°241/2024 dada en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024 (N-23815/2024), el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal **N° 4 16**, sancionada por el

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*[Handwritten Signature]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

III.2..

Concejo Deliberante de esta ciudad en la Sesión Ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se exceptúa a la obra en ejecución ubicada en el inmueble cuya nomenclatura catastral es Sección C, Macizo 78 B, Parcela 21 de la ciudad de Ushuaia de lo establecido en el capítulo II.1.1.2.6 respecto de la Carga poblacional y densidad poblacional (DN) y FOT del Código de Planeamiento Urbano, propiedad del Sr. Juan Catari Estrada DNI N° 19.050.090. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2039 /2024

BT  
LC

Alejandro David FERREYRA  
SECRETARIO  
Sec Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*[Signature]*  
Gabriel Lura  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

49/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la obra en ejecución ubicada en el inmueble cuya nomenclatura catastral es Sección C, Macizo 78 B, Parcela 21 de la ciudad de Ushuaia de lo establecido en el Capítulo II.1.1.2.6 respecto de la Carga poblacional y densidad poblacional (DN) y FOT del Código de Planeamiento Urbano, propiedad del señor Juan Catari Estrada, DNI N.º 19.050.090, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra hasta una densidad de 449,7 hab/ha y FOT de 0,89 en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral es Sección C, Macizo 78 B, Parcela 21.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

6 4 1 6 . -

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

MLCV

Abog. Verónica Mestre  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriel DE LA VEGA  
Concejal Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia  
AVC Presidencia  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA